ACTA DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-010-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA AMARILLA Y PARQUE AUTOMOTOR A CARGO Y/O PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA.

En San Francisco, Cundinamarca a los CINCO (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), en la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Francisco se procede a realizar el proceso de validación y verificación de las solicitudes a Mipymes colombianas del **PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-010-2026,** de conformidad con lo establecido en el proceso y las adendas a las que hubiere lugar.

De conformidad con los plazos fijados en el cronograma que hace parte integral del proyecto pliego de condiciones, para manifestar el interés en limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, los interesados que allegaron dentro del término establecido la referida manifestación y que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, se relacionan a continuación:

N°	NOMBRE DEL INTERESADO	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1	EQS DOTACIONES S.A.S	900882365-1	SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ 1.016.008.860	Calle 33 66 B 217 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA	Presenta certificado de existencia y representante legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, el día 21 de septiembre de 2026, la cual indica que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA, cuyo objeto es "Fabricación y venta al por mayor de prendas de vestir y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales y financieras licitas." Allega certificado de tamaño de empresa suscrito por contador, junto a documento de identidad, antecedentes profesionales y tarjeta profesional. También anexa documento de identidad del representante legal. Solicita limitar el proceso a mipymes domiciliadas en el territorio nacional.
2	COLREPUESTOS WR S.A.S	NIT 901679997-0	BLANCA NUBIA MORA	D G 3 9 02BRR ALTO DE LAS IGUANAS Villeta, Cundinamarca	Presenta certificado de existencia y representante legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, el día 02 de otubre de 2026, la cual indica que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA, cuyo objeto es "La compra venta, importación y en general toda clase de operación con repuestos, partes, accesorios e insumos para vehículos automotores, establecimientos que organizará para su explotación y servicio ante propios y extraños, el mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: Reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos

					automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros…" Allega certificado de tamaño de empresa suscrito por contador, junto a documento de identidad, antecedentes profesionales y tarjeta profesional. También anexa documento de identidad del representante legal. Solicita limitar el proceso a mipymes territoriales de orden departamental – excluyendo Bogotá D.C.

De conformidad con lo anterior, se cumplen los requisitos necesarios para limitar el proceso **SAMC-010-2026 a MIPYMES COLOMBIANAS** conforme los criterios establecidos en los numerales 1 y 2 del referido artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, se estableció que los siguientes interesados no cumplieron con los requisitos exigidos en el Decreto reglamentario, para hacer parte de la limitación territorial de MIPYMES:

N°	NOMBRE DEL INTERESADO	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1	LEONARDO MORENO MARTINEZ	3159713	LEONARDO MORENO MARTINEZ	CLL 4 9 22 San Francisco, Cundinamarca	Presenta certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de comercio de Facatativá, el día 12 de junio de 2025, por lo cual no cumple con lo establecido en el ***ARTÍCULO 5.*** del Decreto 1860 de 2021 ***Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. PARÁGRAFO 2.***

En consecuencia, de acuerdo a las normas establecidas y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), la Entidad haciendo uso de sus facultades procede a limitar a Mypimes del orden **NACIONAL** (el proceso **SAMC-010-2026**, sustentada en la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en:

> *"(…) **ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(…)

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(…)”

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, a los CINCO (05) días del mes octubre de 2026.

Original Firmado
CARLOS HERAN ROCHA ALVARADO
Secretaria General y de Gobierno

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Elaboró**	Jenny Alejandra Zambrano Cruz	Apoyo Profesional - Contratación	Original con firma
2	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesora Jurídica Contratación	Original con firma

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO